



ORDENANZA N° 4 de fecha 31 de julio de 2025

APRUEBA EN LO QUE INDICA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES, EL QUE, POR ESTE ACTO, PASA A DENOMINARSE: “ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES”.

VISTOS:

- 1º) La Constitución Política de la República de Chile.
- 2º) El Reglamento N° 6 de fecha 08 de enero del año 2021, que establece los procedimientos de entrega de ayudas sociales.
- 3º) El art. 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4º) El acuerdo N° 175, de la sesión extraordinaria N° 13, de fecha 29 de julio del año 2025, del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Villa Alegre, inserta en acta de acuerdos, emitida por secretaría municipal.
- 5º) Las facultades que me otorga la Ley 18.695.

CONSIDERANDOS:

- 1º) Que, a la fecha es menester hacer presente que desde el año 2021 no se han realizado modificaciones al Reglamento de Procedimientos para entrega de ayudas sociales, cuya ejecución se lleva a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- 2º) Que, es en virtud de lo anterior, que nuestro Municipio, necesita realizar modificaciones y actualizaciones, específicamente en lo que respecta al porcentaje de vulnerabilidad para acceder a ayudas sociales, específicamente a la entrega de vales de gas.
- 3º) Que, la modificación al porcentaje de vulnerabilidad, respecto de esa ayuda social, permitirá una mayor amplitud entre la Comunidad y usuarios para que puedan acceder a más beneficios sociales.
- 4º) Así las cosas, se agrega un nuevo artículo, esto es, artículo 24 bis, el cual viene en incorporar una nueva ayuda social, esto es, entrega de vale de gas.



5º) Que, estas modificaciones al reglamento de autos, permitiría un mayor avance y apoyo dese el Municipio a la Comuna de Villa Alegre, pudiendo abarcar mayores sectores y usuarios, asistiéndole a cada uno.

6º) Que, así las cosas, es sumamente relevante poder otorgar mayores ayudas sociales enmarcadas en un porcentaje distinto de índice de vulnerabilidad, además de cumplir con las exigencias de nuestro Reglamento de ayudas sociales.

7º) Finalmente, es del caso señalar, que el presente acto administrativo, pasa a modificar la naturaleza jurídica del acto administrativo denominado, Reglamento N° 6, de fecha 08 de enero del año 2021, que establece los procedimientos de entrega de ayudas sociales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18.695.

RESUELVO:

1º) MODIFIQUESE la naturaleza jurídica del Reglamento N° 6 de fecha 08 de enero del año 2021, que establece los procedimientos de entrega de ayudas sociales, pasando a denominarse “Ordenanza, sobre procedimientos de entrega de ayudas sociales”, lo anterior, de conformidad al artículo 12 de la Ley 18.695.

2º) AGRÉGUESE, a la tabla N° 1, del artículo 8º, del citado reglamento, el que ahora pasará a llamarse Ordenanza, el numeral 7.10, “entrega de vales de gas”.

3º) AGRÉGUESE, al citado reglamento el artículo 24 bis, en adelante ordenanza el cual señala: “Entrega de vales de gas: esta ayuda social consiste en la entrega de 1 o mas vales de gas, en el año, según la disponibilidad financiera del municipio, al grupo familiar (jefe de hogar) cuyo Registro Social de Hogares sea igual o inferior al 60%. Esta ayuda va en directo beneficio de aquellas familias que por su condición socio-económica no posean los medios para enfrentar las adversidades ocasionadas por los costos extraordinarios de la estación invernal.

Se hace presente, que la ayuda social antes mencionada, hace excepción a la regla establecida en el artículo 6º letra B) del Reglamento sobre procedimientos de entrega de ayudas sociales.



4°) **CONSIDERESE LAS MODIFICACIONES** como parte integrante en cada una de sus partes del Reglamento ya citado, el cual pasará a denominarse desde la dictación del acto administrativo correspondiente, Ordenanza.

5°) Las presentes modificaciones, comenzarán a regir desde el día 30 de julio del año 2025, sin perjuicio de la posterior tramitación y publicación del presente acto administrativo.

6°) **EN TODO LO DEMÁS** se mantiene incólume el Reglamento, el que en este acto pasará a denominarse "Ordenanza sobre procedimientos de entrega de ayudas sociales".

7°) Así las cosas, téngase como parte integrante del presente acto administrativo, las modificaciones antes expuestas, las cuales quedan plasmadas en el siguiente texto refundido y actualizado dominado: "Ordenanza, sobre procedimientos de entrega de ayudas sociales".

"Ordenanza sobre procedimientos de entrega de ayudas sociales"

PRESENTACIÓN

El presente documento hace referencia a la **ORDENANZA DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES** otorgadas por el Departamento Social, perteneciente a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta y que vivan y acrediten residencia en la comuna de Villa Alegre.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La Salud pública y la protección del medio ambiente; c) **La asistencia social** y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La **construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias**; h) El transporte y tránsito público; i) La prevención



de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

TITULO I

PARRAFO I

GENERALIDADES

ART. N°1: La presente ordenanza de procedimiento entrará en vigencia a contar de la aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N°2: Los recursos requeridos para el cumplimiento de esta Ordenanza de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente del Presupuesto Anual Municipal.

ART. N°3: La Ordenanza de procedimientos para entrega de ayudas sociales, podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas en las personas, familias, grupos y comunidad, pudiendo ser integradas en la presente Ordenanza. Previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales y del alcalde y el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

ART. N°4: Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ART. N°5: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

TITULO II

DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. N°6: Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias de la comuna de Villa Alegre que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Personas y familias en situación de indigencia que es la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una



situación permanente de escasez de recursos.

- b) Personas y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro Social de Hogares (RSH).
- c) Personas y familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro Social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta. Entendiéndose el estado de necesidad como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997, de la Contraloría General de la República).
- d) Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos comuna una "situación de emergencia".

ART. N°7: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas Adultas mayores mujeres y hombres de 60 años o más, Mujeres jefas de Hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas, Niños/as y Jóvenes, personas en situación de discapacidad, Pueblos originarios y personas en situación de calle, que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.

TITULO III

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. N°8: Los beneficios sociales se han clasificado en 7 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: **Clasificación de Ayudas Sociales.**

Tabla N° 1.

N°	AYUDAS SOCIALES	Sub áreas
1	ALIMENTOS	1.1 Caja de Mercadería y alimentos.
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicio funerario, gastos generados por velatorio, consumos básicos. 2.2 Aporte Cementerio.
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atenciones médicas especialistas y dentales no cubiertas por sistema de salud.



			<p>3.2 Exámenes médicos.</p> <p>3.3 Aporte para intervenciones quirúrgicas.</p> <p>3.4 Aporte para medicamentos.</p> <p>3.5 Aporte para audífonos y lentes ópticos.</p> <p>3.6 Aporte para otras ayudas técnicas no cubiertas por AUGE.</p>
4	PRESTACIÓN PASAJES	DE	4.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, Tribunales, centros de rehabilitación o a establecimientos de educación ubicados fuera de la comuna y provincia.
5	PRESTACIÓN VIVIENDA	DE	5.1 Entrega de materiales de construcción.
5.1	BODEGA		Esta Unidad se encargará de verificar que tanto los materiales como la mediagua entregada será lo adquirido por el departamento de adquisiciones y con la orden de salida respectiva.
6	PRESTACIÓN MEDIAGUAS	DE	6.1 Entrega de mediagua en caso justificado, y/o entrega de materiales para construir una mediagua, pieza de 3x3 mts.
6.1	BODEGA		Esta Unidad se encargará de verificar que tanto los materiales como la mediagua entregada será lo adquirido por el departamento de adquisiciones y con la orden de salida respectiva.
7	OTROS		<p>7.1 Pañales adulto y/o niños.</p> <p>7.2 Aporte en vestuario y ropa de cama para niño y/o adulto mayor.</p> <p>7.3 Suplemento alimenticio, leche.</p> <p>7.4 Útiles escolares y uniforme escolar.</p> <p>7.5 Pago de algunos servicios (limpieza de fosa séptica, talaje de árbol, desratización y fumigación).</p> <p>7.6 Consumos básicos: energía eléctrica o agua potable, arriendo de vivienda, aportes de ahorro para la vivienda, aporte para emprendimientos, confección de escritura y sus respectivas copias y</p>



		<p>trámites notariales y aporte para adquisición de enseres de hogar.</p> <p>7.7 Entrega de Agua en camión Aljibe Municipal.</p> <hr/> <p>7.8 Entrega de estanque.</p> <p>7.9 Entrega de juguetes a niños y niñas de 0 a 6 años de Juntas de Vecinos y Jardines Infantiles.</p> <p>7.10 Entrega de vales de gas.</p>
--	--	--

TITULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES.

Ayuda Social: Alimentos/caja de mercadería.

Art. N°9: Se proveerá de alimentos a las familias indigentes y/o que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro Social de Hogares cuyo beneficio consistirá en la entrega de una caja de mercadería y/o alimentos. Si no contara

Con Registro Social de Hogares, o fuera mayor a 40%, acreditar a través de Asistente Social estado de necesidad manifiesta. La ayuda se podrá entregar en una segunda o tercera oportunidad con mayor fundamentación.

Procedimiento de entrega de Caja de mercadería:

- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Cartola del Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.
- 3) Informe Social emitido por el profesional competente donde se acredite la presencia de cualquier situación señalada en el artículo 6 y 7 de la presente ordenanza.
- 4) Certificado de recepción de entrega de ayuda social (recibo).

Ayuda Social: Servicios Funerarios.

Art. N° 10: El Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición del servicio funerario, en los casos de personas que



cumplan con los requisitos contemplados en el art. 6° de la presente Ordenanza y que no posean beneficio de cuota mortuoria.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Informe social (verificación de cuota mortuoria).
- 3) Certificado de defunción.
- 4) La ayuda económica se entregará directamente al proveedor del servicio funerario.

Art. N°11: El aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con los requisitos contemplados en el art. 6° de la presente Ordenanza de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1)El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2)Informe social (verificación de situación económica).
- 3)Certificado de defunción.
- 4)La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.

ART. N°12: El monto asignado en lo que respecta a cualquiera de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (art. N°10 y N° 11), será según evaluación social que realice el profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Ayuda Social: Prestación de Salud.

ART. N°13: En relación a las atenciones de especialidades médicas, exámenes médicos, aporte para intervención quirúrgica, aportes para la compra de medicamentos, aporte para audífonos y lentes ópticos y aporte para otras ayudas técnicas. Éstos se realizarán a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art.6° de esta Ordenanza y que no puedan resolver su situación en la red de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:



- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Certificado médico donde se indique patología o diagnóstico que afecta a usuario en cuestión para todos los casos señalados en el número uno del presente artículo.
- 3) Presupuesto y cotización según requerimiento emitido por la institución de salud correspondiente.
- 4) Informe social emitido por Profesional del Departamento de Salud Municipal y/o DIDECO que acredite que la red de salud pública no cubre el servicio o no otorga la prestación requerida por el usuario, esto aplica para todos los casos señalados en el número uno del presente artículo.
- 5) Receta según corresponda.

Ayuda Social: Prestación de Pasajes.

ART. N°14: La prestación de pasajes está destinada al traslado de usuarios que tengan horas y controles médicos y/o profesionales, o que tengan que asistir a exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos, recintos penitenciarios o establecimientos de educación ubicados fuera de la comuna y provincia y prestación de pasajes para alumnos de Educación superior y/o matrícula.

Lo anterior, para aquellas personas que se encuentren en los estados mencionados en el art.6° de esta ordenanza de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- 1) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación y orden de exámenes.
- 2) Presentar una enfermedad que requiera controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- 3) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales, si corresponde.
- 4) Presentar documentos que acredite la citación a un centro de rehabilitación, si corresponde.

ART. N°15: Se le entregará pasajes sólo al beneficiario que requiera la hora y en casos justificado se le entregará este beneficio al acompañante según grado de dependencia y situación socioeconómica que presenta la familia,



siempre y cuando el servicio de salud no pueda concurrir a la entrega de este beneficio.

Ayuda Social: Prestación de Vivienda /Entrega de materiales de construcción, pieza de 3x3 mts.

ART. N°16: Se entregarán materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art. 6. y que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento. Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son los siguientes:

- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Acreditar residencia en la comuna.
- 3) Escritura del sitio.
- 4) Fotocopia Cédula de identidad.
- 5) Informe técnico.
- 6) Informe Social.
- 7) Certificado de recepción de la ayuda.
- 8) Para los arrendatarios se les solicitará contrato de arriendo firmado ante Registro Civil de la comuna y/o notaria de San Javier.

En caso que el solicitante no sea dueño del sitio, deberá contar, además de lo señalado en el Art. 17, con autorización notarial del dueño/a del sitio y fotocopia de cédula de identidad de quien autoriza arreglos de construcción en la vivienda.

9) previo a la certificación de la Ayuda asignada por el Departamento Social será necesario la entrega en forma oficial de Bodega Municipal de los materiales y mediagua asignada por medio de una orden de salida de bodega debidamente firmada por la Directora del Departamento y la firma del usuario al cual se le asigne esta ayuda.

Ayuda Social: Prestación de Mediaguas/ construcción de Mediaguas, pieza de 3x3 mts.

ART. N°17: Se entregará el beneficio de mediagua a personas que se estipulan en el art. 6 y que no hayan sido propietarios de una vivienda.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:



El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social, adjuntando:

- a. Escritura del sitio.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante y del dueño del sitio según corresponda.
- c. Acreditar encontrarse realizando trámites para la postulación de subsidio habitacional (fotocopia de libreta de ahorro a la vivienda o documento que acredita la apertura de la libreta o certificado que acredite encontrarse en comité habitacional).
- d. Declaración jurada ante Notario o Registro Civil donde el dueño del sitio autoriza la instalación de la vivienda (en casos que el solicitante no sea propietario del sitio).
- e. Informe social.
- f. Certificado de recepción de la ayuda.

Previo a la certificación de la Ayuda asignada por el Departamento Social será necesario la entrega en forma oficial de Bodega Municipal de los materiales y mediagua asignada por medio de una orden de salida de bodega debidamente firmada por la Directora del Departamento y la firma del usuario al cual se le asigne esta ayuda.

Ayuda Social: Otros /ayuda en Pañales para adultos y niños/as.

ART. N°18: Ayuda en pañales para adultos y niños/as en los estados que se estipulan en el art.6. Esta ayuda consiste en un máximo de 5 paquetes de pañales anuales, según evaluación profesional.

Ayuda Social: Otros/ayuda en vestuario infantil y vestuario adulto mayor.

ART. N°19: Ayuda en vestuario infantil y vestuario adulto mayor: Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años provenientes de familias en situación económica precaria y adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Esta ayuda no superará las 2 U.T.M.

Ayuda Social: Otros/ Suplemento Alimenticio, leche.

ART. N°20: Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6 de esta Ordenanza y que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:



- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Certificado médico y/o diagnóstico.
- 3) Receta donde se indique Suplemento alimenticio o leche a requerir.
- 4) Informe social de la Asistente Social del Departamento de Salud.
- 5) Cotizaciones del suplemento alimenticio o leche.

Ayuda Social: Otros/ Limpieza de fosa séptica con camión Municipal en conformidad a Ordenanza.

ART. N° 21: Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6 y 7 de esta ordenanza y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Los interesados deben presentarse en la Dideco en el Departamento de Asistencia Social.
- 2) Presentar la cédula de identidad y llenar ficha de solicitud, firmar.
- 3) Si el solicitante está en el tramo hasta el 60% de vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares, siendo particulares quedan exentos de pago.

Ayuda Social: Entrega de Agua mediante camión aljibe.

ART. N°22: Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6 y 7 de esta Ordenanza y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Tener Registro Social de Hogares, acreditando residencia en la comuna y encontrarse dentro de los tramos del 0 al 40% y del 41% al 50 de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica. Se hará excepción sólo si se encuentra en lo señalado en la letra C) o D) del Art. 6 de esta Ordenanza.
- 3) Disponer de estanque propio, en buen estado y ubicado a nivel de piso.

ART. N°23: Entrega de Estanque. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° y 7° de esta Ordenanza y que cumplan con los siguientes requisitos:



- 1) El solicitante deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario departamento de Asistencia Social.
- 2) Tener Registro Social de Hogares, acreditando residencia en la comuna y encontrarse en el tramo del 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica. Se hará excepción sólo si se encuentra en lo señalado en la letra C) o D) del Art. 6 de esta Ordenanza.
- 3) No disponer de otro estanque.

ART. N°24: Entrega de juguetes a niños y niñas de 0 a 6 años de Juntas de Vecinos y Jardines Infantiles. Esta ayuda se entregará previa solicitud de nómina de niños y/o niñas beneficiarias a las instituciones en el mes de junio de cada año con plazo hasta mediados del mes de septiembre.

ART. N°24 bis: Entrega de vales de gas: esta ayuda social consiste en la entrega de 1 o más vales de gas, en el año, según la disponibilidad financiera del municipio, al grupo familiar (jefe de hogar) cuyo Registro Social de Hogares sea igual o inferior al 60%. Esta ayuda va en directo beneficio de aquellas familias que por su condición socio-económica no posean los medios para enfrentar las adversidades ocasionadas por los costos extraordinarios de la estación invernal.

Se hace presente, que la ayuda social antes mencionada, hace excepción a la regla establecida en el artículo 6° letra B) de la Ordenanza sobre procedimientos de entrega de ayudas sociales.

TITULO V

CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO ASISTENCIAL.

ART. N°25: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- 1) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecunarios entregados por esta entidad.
- 2) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- 3) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de la problemática.
- 4) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la ley o en esta ordenanza de procedimientos.



TITULO VI

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

ART. N°26: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la entrega de más de un beneficio. La “excepcionalidad” la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación del profesional competente.

ART. N°27: En el caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad.

ART. N°28: El señor Alcalde queda facultado para otorgar una ayuda social que supere el máximo permitido atendiendo a una situación excepcional

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en la pagina web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre”

CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

R. Cancino/A. Rivera.

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Administración Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo.